



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

## DECRETO

Vistos:

**Primero.** El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, núm. 1, serie documental C010302, año 2026), sobre Fondo de actividades sociales y sindicales.

**Segundo.** La solicitud presentada por la Junta de Personal, registrada electrónicamente con número 17373 y 21738, de fecha 21 de julio de 2026 y 27 de agosto, y la existencia presupuestaria núm. 2026-72.2210.483403. *Aportación Junta de Personal. Fondo actividades sociales-sindicales*, relativa a la subvención nominativa para el gasto que se señala.

**Tercero.** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial n.º18, de 29 de enero de 2021.

**Cuarto.** La memoria y propuesta de concesión de subvenciones efectuada por la Diputada responsable del Área, de 7 de septiembre de 2026.

**Quinto.-** El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos, de 7 de septiembre de 2026.

**Sexto.** El informe de fiscalización núm. 1023/2026.

Esta Presidencia, en virtud de las facultades que le confiere el ordenamiento jurídico y en su calidad de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal,

## RESUELVE

**Primero.** Aprobar la autorización y las disposición del gasto y conceder la siguiente subvención nominativa al amparo del artículo 22.2. a) LGS y 16.6.a) del TRLSA y 26.1a) de la OGS que se detalla a continuación:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026

FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

|                                                     |                                                                        |                                          |                                                  |                                              |            |
|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|
| SUBVENCIÓN DIRECTA                                  | Nominativa                                                             |                                          | CLASE                                            | Monetaria                                    |            |
| BENEFICIARIO                                        | JUNTA DE PERSONAL                                                      |                                          | NIF                                              | G-22363568                                   |            |
| OBJETO                                              | ACTIVIDADES SOCIALES Y SINDICALES DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL AÑO 2026 |                                          |                                                  |                                              |            |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA                           | 72.2210.483403                                                         |                                          | RC                                               | 2026.2.0014295.000                           |            |
| IMPORTE SUBVENCIÓN                                  | 12.000 €                                                               | TIPO APORTACIÓN                          | Importe Cierto                                   | % FINANCIACIÓN                               |            |
| COSTE ACTIVIDAD                                     | 12.000 €                                                               | GASTO SUBVENCIONABLE/ IMPORTE JUSTIFICAR | 12.000 €                                         |                                              |            |
| IMPORTE CIERTO: IMPORTE TEÓRICO MÍNIMO A JUSTIFICAR | 12.000 €                                                               | COMPATIBILIDAD                           | Incompatible                                     | % Máximo ayudas Publicas                     |            |
| FORMA DE PAGO                                       | Anticipado parcial                                                     | % pago anticipado<br>50 %                | FORMA DE JUSTIFICACIÓN<br>FORMA DE JUSTIFICACIÓN | Cuenta Justificativa aportación justificante |            |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                                  | 31-12-2026                                                             | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN                   | 05-12-2026                                       | PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO            | 28-02-2027 |
| AYUDA DE ESTADO                                     | <input type="checkbox"/> SI                                            | REGLAMENT O EXENCIÓN                     |                                                  |                                              |            |

**SEGUNDO.** La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

#### 1. Aceptación expresa de la subvención

El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención **en el plazo de quince días** desde el siguiente a la notificación de la resolución. Se utilizará para ello el modelo "A1. Aceptación expresa de la subvención", que podrá descargarse en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca: [www.dphuesca.es/sede-electronica](http://www.dphuesca.es/sede-electronica).

Transcurrido el citado plazo sin que se haya producido la aceptación, se entenderá que renuncia a la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

**2. Compatibilidad.** No es compatible con la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe previsto de la subvención es del 100% del coste total de la actividad.

**3. Gasto subvencionable y plazo de ejecución.** Únicamente se aplicará a los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso, y deberá ejecutarse en el plazo contemplado en el apartado primero.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos relacionados en el artículo 8.2 de la OGS, y concretamente los siguientes:

Los gastos de carácter protocolario en servicios de hostelería y restauración, alojamientos, obsequios y otros similares.

Los gastos suntuarios.

Los relativos a dietas, locomoción, manutención, alojamiento y similares de personal, en la medida que resulten subvencionables, y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal de la administración clasificado en el grupo 2 en el anexo II del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los gastos de dietas y viajes de los profesionales vinculados al proyecto con contrato de arrendamiento de servicios.

Los pagos en metálico superiores a 300 euros.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes de adquisición por importe superior al valor del mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo.

#### **4. Publicidad de la subvención.**

El beneficiario debe dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 18 de la LGS, en su página web o en caso de no disponer de ella en un mínimo de 2 redes sociales



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

de las siguientes: Instagram, Facebook, Youtube o TikTok.

## 5 Forma de Pago.

La forma de pago de la subvención será la prevista en el apartado PRIMERO.

El pago es anticipado parcial en un 50% del importe de la subvención, y se abonará una vez aceptada la subvención por el beneficiario.

## 6. Importe.

El importe de la subvención se fija como importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, y se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

## TERCERO. Forma de Justificación y plazo de justificación.

1. La forma de justificación de la presente subvención será mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cantidad a justificar y el plazo de justificación finalizará en los plazos previstos en el apartado primero.

En caso de aportar justificantes que no se ajusten a la actividad subvencionada o presentar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención, pudiendo el beneficiario subsanar los ya existentes en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la recepción de la notificación o presentar nuevos documentos justificantes hasta la finalización del plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

2. **La documentación justificativa**, que deberá presentarse por procedimiento electrónico, bajo la responsabilidad del declarante y dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Huesca, contendrá la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>

### 2.1. Memoria de actuación.

A) Formulario J1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las fuentes de verificación y los indicadores utilizados para medir los resultados.

B) **Justificación de las medidas utilizadas para dar difusión** a la subvención concedida, conforme al punto 5 del apartado segundo de este Decreto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

**2.2. Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, y deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas.

La forma de pago es anticipada y por tanto los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. La acreditación de la generación de rendimientos financieros se realizará mediante documento firmado por la entidad bancaria.

La citada memoria contendrá:

A) **Formulario J2.** Compresivo de:

1 - Certificado/declaración de que se ha realizado la actividad, que se han aplicado los fondos a las finalidad subvencionada y sobre la subvencionalidad de los impuestos indirectos.

2 - Presupuesto ejecutado y desviaciones acaecidas.

3 - Relación de ingresos y certificado/declaración de las subvenciones e ingresos obtenidos.

4 - Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

B) **Copia de las facturas** electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de

acuerdo con el índice de la relación clasificada de gastos del formulario J2. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.

En el caso de los gastos de desplazamiento en vehículo se deberá presentar una hoja de liquidación en la que se incluya:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

- Identidad de la persona que viaja

- Origen y destino

- Motivo del desplazamiento

- Número de kilómetros realizados

**C) Documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos.**

Para ser considerados válidos, los justificantes de pago deberán permitir identificar: al beneficiario de la subvención que ordena el pago, al tercero que percibe las cantidades pagadas, la fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria, concepto por el que se efectúa el pago con referencia al número o números de factura a que corresponde y el importe a justificar.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- extracto de movimientos bancarios

- transferencia bancaria

- cheque o adeudo

- recibo domiciliado

Cuando la orden de transferencia, el cheque o el apunte del extracto bancario agrupen a varias facturas u otros justificantes de gasto, deberá adjuntarse un certificado que incluya una relación de las mismas, que permita identificar la fecha de pago, al organismo beneficiario de la ayuda, al perceptor del pago, el importe y/o el concepto, así como al firmante de dicho certificado.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra, etc., se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios que justifique la salida efectiva de fondos.

D) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad. El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar a la Diputación Provincial de Huesca el exceso que corresponda en proporción a la subvención concedida, junto con los intereses de demora generados desde el momento en que se percibió el importe de la ayuda hasta el día en que, efectivamente, se proceda a su devolución, uniendo la carta de pago de reintegro a la correspondiente justificación. Se deberá ingresar el importe a devolver mediante transferencia bancaria a la cuenta ES52 2085 2052 07 0300021933.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

E) Los tres presupuestos de diferentes proveedores que debe haber solicitado el beneficiario, en aplicación del art. 31.3 de la LGS, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. A tenor del art. 118.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

3. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

#### **CUARTO. Modificaciones.**

1. El beneficiario se entenderá comprometido a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en el mismo.

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización/ejecución de la actividad.

En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo correspondiente.

Estas modificaciones pueden suponer la alteración de las acciones que se integran en la actividad, pero no podrán suponer la ampliación de los plazos de ejecución fijados.

No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución.

#### **QUINTO. Ampliación del plazo de justificación.**

Se permite la ampliación del plazo para la justificación de la actividad subvencionada, que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

La resolución sobre la ampliación del plazos de justificación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 10 días antes de terminar el plazo correspondiente.

#### **SEXTO. Obligaciones del beneficiario.**

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Huesca, al igual que el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que se el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichos cambios no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
3. Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
4. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso, deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
5. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado la ayuda, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, la Cámara de Cuentas de Aragón,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la LGS para ser beneficiario, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no hallarse incurso en procedimiento de cobro en ejecutiva de deudas ni tener deudas por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, durante el procedimiento de concesión y hasta el momento en que se justifique el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

9. Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

10. No subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos, en los términos establecidos en los art. 29 de la LGS, 34 del TRLSA, 68 del RLGS y 23 de la OGS. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

11. Dar la adecuada publicidad de la financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el art. 18.4 de la LGS, de la forma establecida en el punto 5 del apartado segundo.

12. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

#### **SÉPTIMO. Revocación y reintegro.**

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) A estos efectos se entenderá incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido.

Se entenderá incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro o debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad. En el supuesto de que la convocatoria pretenda fijar un porcentaje menor al establecido de en este artículo deberá justificar y motivar el nuevo porcentaje.

**c)** Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se de alguno de estos supuestos:

- 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
  - 2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
  - 3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
  - 4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.
  - 5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.
  4. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.
  5. En la tramitación del expediente de anulación o revocación de la subvención, total o parcial, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

#### **OCTAVO. Incumplimiento por parte del beneficiario.**

1. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, conllevará la imposición de penalidades y se aplicarán los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca  
Isaac Claver Ortigosa  
09/09/2026



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca  
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ  
09/09/2026

siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 €.
- b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 €.
- c) Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 €.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en cualquiera de a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención no justificada.

2. El incumplimiento de de dar publicidad a la subvención concedida, el art 24.3 de la OGS, en subvenciones de menos de 30.000 € dará lugar a una penalización del 5% del importe de la subvención .

#### **NOVENO. Publicidad de la subvención concedida**

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

#### **DÉCIMO. Normativa reguladora de la subvención.**

En todo caso, la concesión de la presente subvención queda sometida a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente (OGS).

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe:

El Secretario General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C92K 7QMT HQFF ACWQ

**Decreto Nº 3074 de 09/09/2026 "Conceder subvención a la Junta de Personal para el año 2026" - SEGRA 1062139**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 11